

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre; y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de cartas á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

*Administración de Fomento.
Ferro-carriles.*

No habiendo sido recogidos por sus dueños los efectos que existen depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía del ferro-carril de Madrid á Ciudad-Real, á pesar de los anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente á los días 10, 12 y

13 del actual, he dispuesto se proceda á la venta de dichos efectos en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 7 de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, en el local que ocupa dicha estacion.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen interesarse en dicha subasta puedan acudir á enterarse de los efectos, que se hallarán de manifiesto los tres días ántes del designado para la venta.

Madrid 27 de Enero de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos del distrito judicial, los cuales ingresarán en la Depositaria de esta Diputación en la primera quincena del segundo mes de cada trimestre las cantidades que en cada uno de ellos les corresponde; hallándose dispuesta esta Diputación á emplear cuantos medios coercitivos determina la ley con aquellos que dejen de cumplir con tan sagrado deber.

Madrid 27 de Enero de 1880.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Comision provincial.

Repartimiento que para cubrir el presupuesto de gastos del actual año económico del partido judicial de Torrelaguna ha verificado el Ayuntamiento de dicha villa entre los pueblos que componen el referido partido, bajo la base de 3'75 pesetas por 100 del cupo de contribucion que satisfacen al Tesoro, y cuyo presupuesto y reparto han sido aprobados por la Comision provincial, segun lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Abril de 1875.

PUEBLOS.	CUPO de contribucion que satisfacen al Tesoro.	Cuota de gastos al 3'75 por 100.
	PESETAS CÉNTS.	PESETAS CÉNTS.
Acebeda (La).....	3.052	114'45
Alameda del Valle.....	4.687	175'76
Berzosa.....	1.903	71'36
Berrueco (El).....	3.316	124'35
Buitrago.....	10.548	394'43
Bustarviejo.....	15.442	579'08
Brajos.....	7.884	295'65
Cabanillas de la Sierra.....	4.236	158'85
Cabrera (La).....	2.794	104'78
Canencia.....	8.892	333'45
Cervera.....	1.624	60'90
Garganta.....	7.699	288'71
Gargantilla.....	3.540	132'75
Gascones.....	2.535	95'06
Hiruela (La).....	1.474	55'28
Horcajo.....	3.466	129'98
Horcajuelo.....	3.061	114'79
Lozoa.....	11.054	414'53
Lozoyuela.....	8.049	301'84
Madarcos.....	1.772	66'45
Manjiron.....	4.461	167'29
Montejo de la Sierra.....	4.941	185'29
Navalafuente.....	2.800	105
Navarredonda.....	4.999	187'46
Navas de Buitrago (Las).....	3.318	124'43
Oteruelo del Valle.....	3.231	121'16
Paredes de Buitrago.....	2.548	95'55
Patones.....	5.712	214'20
Pinilla del Valle.....	2.601	97'54
Piñuecar.....	2.529	94'84
Puebla de la Mujer Muerta.....	2.201	82'54
Prádena del Rincon.....	2.679	100'46
Rascafría.....	25.798	967'43
Redueña.....	5.391	202'16
Robledillo de la Jara.....	4.017	150'64
Robregordo.....	4.054	152'03
Serna (La).....	2.277	85'39
Serrada.....	1.054	39'53
Sieteiglesias.....	1.930	72'38
Somosierra.....	3.244	121'65
Torrelaguna.....	44.308	1.661'55
Torremoncha.....	11.636	436'35
Valdemanco.....	2.512	94'20
Vellon (El).....	10.798	404'93
Venturada.....	2.856	107'10
Villavieja.....	3.505	131'44
TOTALES.....	272.398	10.214'99

Administracion económica.

Hallándose vacante el estanco de la carretera de Aragon, término municipal de Carabanchel Bajo, partido administrativo de esta capital, y debiendo proveerse en quien reúna las condiciones que determinan el decreto 24 de Setiembre de 1874 y ley 3 de Julio de 1875, he acordado anunciarlo al público á fin de que durante el término de 15 días del de la publicacion del presente, puedan dirigirse instancias documentadas por los que reuniendo dichos requisitos, soliciten el desempeño del expresado estanco.

Madrid 27 de Enero de 1880.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Hallándose vacante uno de los dos estancos del pueblo de Fuenlabrada, y debiendo proveerse en quien reúna las condiciones que determinan el decreto 24 de Setiembre de 1874 y ley 3 de Julio de 1876, he acordado anunciarlo al público á fin de que durante el término de 15 días del de la publicacion del presente, puedan dirigirse instancias documentadas á esta Administracion por cuantos soliciten el desempeño del indicado cargo; previniendo que el referido estanco ha de situarse en la carretera ó punto muy inmediato á la misma.

Madrid 27 de Enero de 1880.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Conforme á lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en orden fecha 2 del actual, y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 19 de Noviembre último, tendrá lugar simultáneamente en esta oficina y en las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas de la provincia, en la primera ante el Ilmo. señor Jefe económico, el de la Intervencion y el del Negociado respectivo, y en las segundas ante el Sr. Alcalde, Administrador subalterno y Secretario del Ayuntamiento, la segunda subasta para la venta de los cajones de pino vacíos de la nueva contrata que expresa la siguiente nota:

Alcalá de Henares.....	630
Aranjuez.....	269
Arganda.....	892
Colmenar Viejo.....	472
Escorial.....	1.161
Getafe.....	560
Navalcarnero.....	392
San Martín de Valdeiglesias.....	392
Valdemoro.....	444
TOTAL.....	5.152

A virtud de la indicada orden, el tipo de la subasta será el de 38 en lugar del de 45 céntimos de peseta cada cajon que se cita en la segunda de las condiciones del expresado pliego; así como el acto de la subasta tendrá lugar al día siguiente, si no fuese festivo del en que se cumplan los 30, contados desde la fecha inclusive del BOLETIN OFICIAL en que se publique el presente anuncio, y si aquel fuese feriado, en el posterior inmediato.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantos pueda interesarles.

Madrid 26 de Enero de 1880.—El Jefe económico, Antonio Laá.

D. Agapito Lorenzo, Alcalde constitucional de Mostoles.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 10 del mes de Febrero del año corriente, á la hora de las once de su mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion expresa:

Número 23 de orden. D. Alfonso Encinas.—Una tierra en este término al sitio de la Gallina, de haber dos fanegas y seis celemines de cuarta clase, y linda al Saliente con otra de Rufino González; á Mediodía con D. Francisco Angulo; á Poniente con Don Mariano Torrejon, y á Norte con Gregoria Orgaz; capitalizada por el líquido imponible en 562 pesetas.

Núm. 27. D. Eustaquio Fernandez.—Una tierra en la Mesa, de haber tres fanegas de

cuarta clase: linda a Saliente y Norte con la Marquesa de Almaguer; a Mediodía con Inocencia Torrejon, y a Poniente con Vicente Marcos; capitalizada en 675 pesetas.

Núm. 106. D. Tiburcio Hernandez.—Una casa en la calle de Villamil, núm. 3: linda por derecha con herederos de Joaquin Fernandez; a espalda con huerta de D. Juan Gutierrez, y por izquierda con solar de Sergio Blanco; capitalizada en 981 pesetas.

Núm. 187. Victoriano Manrique.—Una viña en las Barrancas ó casa del Rio, de caber dos fanegas y seis celemines de cuarta clase: linda a Saliente con Eugenio Olarte; a Mediodía con Lucio Godino; a Poniente con la Cañada, y a Mediodía con Cirilo Martin; capitalizada en 558 pesetas.

Núm. 227. D. Martin Perez.—Una casa en la calle Sierra, núm. 1: linda por derecha con otra de Lorenzo Garcia; a izquierda con tierra del Marquesado Almaguer, y por la espalda con Zacarias Rodriguez; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 345. D. Santiago Verde.—Una tierra en la Mesa, de caber dos fanegas de cuarta clase: linda a Saliente con Julian Martin; a Mediodía con Manuel Martin; a Poniente con Meliton Sanz, y Norte con Lope Escolar; capitalizada en 450 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Móstoles a 22 de Enero de 1880.—El Alcalde, Agapito Lorenzo.—Por su mandato, el Comisionado, Gregorio Anton.

D. Eusebio Revilla, Alcalde constitucional de Guadalix de la Sierra.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 a 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 11 del mes de Febrero del año corriente, a la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escritura y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que a continuacion se expresa:

Número 8 y 17 de orden. Cipriano Rubio.—Una viña en la Rejada, de tres celemines, igual a ocho áreas 55 centiáreas: linda Norte con D. Damian del Amo; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 10. Antonio Gutierrez.—Una tierra en las eras de Arriba, que linda al Norte la Calleja, y Saliente con Felipe Garcia; capitalizada en 55 pesetas 33 céntimos.

Núm. 12. Isidoro Revilla.—Una viña en la Loberilla: linda al Norte con Felipe Sanz, y Saliente con Rosa Garcia; capitalizada en 55 pesetas 33 céntimos.

Núm. 33. Baldomero Frutos.—Un prado en Dehesa del Alamo, de una fanega, ó sea 34 áreas 25 centiáreas: linda Norte el camino de Cabanillas, y Saliente con Juan Bertolez; capitalizado en 61 pesetas.

Núm. 3. Casimiro Domingo.—Tercera darte de una casa calle de Carretas: linda

con otra de Cipriano Marqués; capitalizada en 183 pesetas 50 céntimos.

Núm. 6. Fermin Garcia.—Una tierra al Robledo, de cuatro fanegas, ó sea 11 áreas 40 centiáreas: linda Norte la Cacería del Robledo, y Saliente la calleja Larga; capitalizada en 87 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Guadalix a 16 de Enero de 1880.—El Alcalde, Eusebio Revilla.—Por su mandato, el Comisionado, Manuel Velasco.

D. Vicente Saugar, Alcalde constitucional de Rozas de Puerto-Real.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 a 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 13 del mes de Febrero del año actual, a la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuacion se expresa:

Número 1 de orden. Francisco Alamo.—Una tierra Prado de los Alisos, de dos fanegas: linda Saliente Aquilino Blasco; Mediodía Cesáreo Saugar; Poniente herederos de José Medialdea, y Norte Gregorio Saugar; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 15. Isabel Blanco.—Mitad de una casa calle de las Posadas, núm. 1: linda Saliente, Mediodía y Poniente calles públicas, y Norte Marcelino Saugar; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 17. Julian Blasco.—Una tierra de nueve celemines en las Pocilgas: linda Saliente Esteban Blasco; Mediodía las Pocilgas; Poniente Julian Montero, y Norte camino público; capitalizada en 216 pesetas 66 céntimos.

Núm. 19. Martin Barderas.—Una tierra en el Horcajo, de dos fanegas: linda Saliente Mariano Saiz Medina; Mediodía, Poniente y Norte Tomás Romero de José; capitalizada en 566 pesetas 66 céntimos.

Núm. 34. Julian Barderas.—Un cercado en la Cañada, de cuatro fanegas: linda Saliente la Callejuela; Mediodía Cañada Real; Poniente Gabriela Maqueda, y Norte Mariano Fernandez; capitalizada en 1.133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 35. Eugenio Blasco.—Una casa calle de las Pimpollas, núm. 3: linda Saliente Canuto Romero; Mediodía calle de la Ermita; Poniente Antonio Saugar, y Norte calle de las Pimpollas; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 39. Genaro Blanco.—Una casa calle de Cadalso, núm. 1: linda Saliente Antolin Montero; Mediodía Leandro Saugar; Poniente calle pública, y Norte José Blanco; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 52. Pio Jimeno.—Un cercado en la Dehesa, de una fanega: linda Saliente Ju-

lian Saugar; Mediodía camino público; Poniente Mariano Montero, y Norte Manuel Montero; capitalizado en 283 pesetas 33 céntimos.

Núm. 57. Bruno Jaro.—Una tierra ó cercado en las Eras, de seis celemines: linda Saliente Francisco Montero; Mediodía Cesáreo Saugar; Poniente Eugenio Martin, y Norte Jerónimo Arraz; capitalizada en 141 pesetas 33 céntimos.

Núm. 58. Manuel Jaro.—Una tierra en la Peña del Cuervo, de dos fanegas: linda Saliente Juan Moreno; Mediodía el Estado; Poniente los propios, y Norte Mariano Fernandez; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 63. Mariano Lopez.—Una casa calle de San Martin, núm. 15: linda Saliente Tiburcio Romero; Mediodía calle pública; Poniente Vicente Romero, y Norte Castor Saiz Medina; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 69. Fermin Montero.—Una casa calle de la Iglesia, núm. 20: linda Saliente calle pública; Mediodía Félix Barderas; Poniente Jerónimo Arranz, y Norte Mariano Montero; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 76. Manuel Montero de Mateo.—Un cercado en la calleja de San Martin, de seis fanegas: linda Saliente, Mediodía y Norte con Dehesa boyal, y Poniente Leon Fernandez; capitalizado en 800 pesetas.

Núm. 82. Viuda de Agapito Martin.—Un cercado de regadio en Prado Concejo, de una fanega: linda Saliente Ignacio Saugar; Mediodía José Jaro; Poniente Jerónimo Arraz, y Norte Reguera del Pozo; capitalizado en 283 pesetas 33 céntimos.

Núm. 85. Juan Moreno.—Un cercado en el Herren del Gordo, de una fanega: linda Saliente y Mediodía Leon Fernandez; Poniente Cirilo Barderas, y Norte Cirilo Romero; capitalizado en 366 pesetas 66 céntimos.

Núm. 87. Saturnino Moreno.—Una casa calle de las Pimpollas, núm. 12: linda Saliente Mariano Saugar; Mediodía calle pública; Poniente Mateo Nayada, y Norte Pedro Saugar; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 100. Herederos de Manuel Romero.—Un castañar al Cercado Grande, de 50 piés: linda Saliente, Mediodía y Poniente Gabriel Maqueda; capitalizado en 1.666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 105. Tomás Romero de Fernandez.—Una tierra en el Pedroso, de tres fanegas y seis celemines: linda Saliente el Herencillo; Mediodía José Casado; Poniente Eusebio Concejal, y N. Juana Ramos; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 118.—Felipe Saugar.—Una tierra en la Covachuela, de una fanega: linda Saliente Mariano Saugar; Mediodía Lorenzo Montero, y Poniente Gregorio Saugar; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 121. Viuda de Mariano Saugar.—Un pajal calle de las Eras, núm. 12: linda Saliente Juan Ruedas; Mediodía y Poniente corral del mismo, y Norte calle pública; capitalizado en 500 pesetas.

Núm. 150. Nemesio Torres.—Un cercado en la calleja de la Tenería, de una fanega: linda Saliente la misma calleja; Mediodía herederos de Manuel Jaro; Poniente José Jaro, y Norte Lorenzo Montero; capitalizado en 283 pesetas 33 céntimos.

Núm. 155. Mariano Villalva.—Una casa calle de Cadalso, núm. 5: linda Saliente Tomás Romero; Mediodía Nemesio Torres; Poniente calle pública, y Norte Leandra Saugar; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 161. D. Tomás Ramos.—Una tierra de una fanega en Prado Portugal: linda Saliente y Norte Manuel Velasco; Mediodía y Poniente el Estado; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 174. Herederos de Eugenio Pínel.—Una tierra en los Pajares, de cuatro fanegas: linda Saliente Antonio Montero; Mediodía el mismo dueño; Poniente Emilio Jimenez, y Norte camino de Escalona; capitalizada en 1.466 pesetas 66 céntimos.

Núm. 182. D. Felipe Martin.—Una cuarta parte de casa calle de las Pimpollas, número 9: linda Saliente calle pública; Mediodía y Poniente Francisco Luengo, y Norte Antonio Saugar; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 184. D. Toribio Garcia.—Una tierra en Prado los Zumacales, de 15 fanegas: linda Saliente jurisdiccion de Cadalso; Mediodía cercado; Poniente y Norte Cristobal Salas; capitalizada en 4.250 pesetas.

Núm. 195. D. Mariano Castrejon.—Un prado de Regadio en la Solana, de una fanega: linda Saliente, Mediodía y Poniente Regino Rodriguez, y Norte Julian Rodriguez; capitalizado en 366 pesetas 66 céntimos.

Núm. 210. D. Gregorio Luengo.—Un prado al Pozo Bardales, de una fanega seis celemines: linda con el mismo, y el propio Bardales; capitalizado en 550 pesetas.

Núm. 228. D. Raimundo Peinado.—Una tierra en las Pasadillas, de una fanega: linda

Saliente Julian Martinez; capitalizada en 283 pesetas 33 céntimos.

Núm. 238. Herederos de Angel Gonzalez.—Un prado en Fuente Tabernero, de cuatro fanegas: linda Mediodía la cañada Real; Poniente Juan Blasco, y Norte el arroyo; capitalizado en 1.466 pesetas 66 céntimos.

Núm. 245. D. Juan Huerta.—Una tierra en la Umbría del Perdiguillo, de caber tres fanegas: linda Saliente con dicho sitio; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 249. D. Gregorio Rodriguez.—Una tierra en la Umbría del Perdiguillo, de caber seis fanegas: linda Saliente Juan Huerta y la Umbría; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 254. D. Pedro Garcia Blasa.—Un cercado al Morisco, de caber cuatro fanegas: linda Saliente Lorenzo Montero; Mediodía Santiago Gonzalez; Poniente Regino Rodriguez, y Norte el mismo; capitalizado en 1.133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 257. D. Pedro Gonzalez.—Un castañar en los Pocilgonos, de 50 castaños: linda por todos aires Regino Rodriguez; capitalizado en 1.666 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Rozas de Puerto-Real a 21 de Enero de 1880.—El Alcalde, Vicente Saugar.—Por su mandato, el Comisionado, Tomás Tapioles.

Ayuntamientos.

Chinchon.

Se halla vacante en esta villa de Chinchon, provincia de Madrid y capital de su partido judicial, una de las dos plazas de Médicos-cirujanos titulares de pobres que hay en ella, por fallecimiento del que la desempeñaba, dotada con la cantidad de 3.900 rs. anuales, pagados de municipales, con obligacion de asistir a 200 familias pobres y a los presos enfermos de la cárcel de su partido, por cuyo servicio disfruta además otros 500 reales que se pagan de los fondos destinados al socorro de los presos referidos, pudiendo asimismo celebrar ajustes particulares con los habitantes no pobres de la poblacion, la cual consta de 1.300 vecinos.

Los que deseen obtener la referida plaza remitirán sus solicitudes documentadas que acrediten los servicios que han prestado, al Sr. Alcalde de esta poblacion en término de 30 días, a contar desde aquel en que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Chinchon 23 de Enero de 1880.—El Alcalde, Víctor Marcitllach.

Coslada.

El día 27 del corriente, y hora a las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento la subasta para el aprovechamiento de la poda y limpia de la alameda Plantío de la Fuente, de este pueblo, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Coslada 11 de Enero de 1880.—El Alcalde, Pascual Puebla.

Navacerrada.

El presupuesto adicional para el presente año económico de 1879 a 1880 se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de 15 días a fin de que cualquiera vecino lo examine y pueda hacer las observaciones que crea convenientes; pues pasado no serán admitidas.

Navacerrada 17 de Enero de 1880.—El Alcalde, Mariano de la Rubia.

Las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes a los ejercicios económicos de 1877 a 1878 y 1878 a 1879, se hallan terminadas y de manifiesto a

público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que durante ellos puedan ser examinadas y hacer las observaciones y reclamaciones que se estimen procedentes, pues pasados no se admitirá ninguna.

Navacerrada 24 de Enero de 1880.—El Alcalde, Mariano de la Rubia.

Rascafría.

El Ayuntamiento de Rascafría saca por tercera vez á subasta los pastos del monte Cabeza de Hierro para ganado vacuno, por el tipo de 3.333 pesetas, estando señalado para la subasta el día 10 del próximo Febrero, á las doce del mismo, en la casa de este Ayuntamiento y bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rascafría 25 de Enero de 1880.—El Alcalde, Antonio Lopez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia del Sr. Juez de dicho distrito se cita, llama y emplaza á Diego Conde del Rio, vecino que fué de esta Corte, y establecido como fotógrafo últimamente en la calle de la Isla, número 18, de la ciudad de Búrgos, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de 15 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por falsificación y estafa; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido fotógrafo Diego Conde del Rio, trasladándole caso de ser habido á esta cárcel de Villa en clase de detenido é incomunicado á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 20 de Enero de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pedro Advíncula Villarubia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte se cita y llama á una señora desconocida que en la tarde de ayer daba voces de «Ladron,» á la vez que seguía á un jóven que corría por la calle de Carretas en direccion hácia la Puerta del Sol, con motivo de haberla sustraído un portamonedas y otros efectos, para que en el término de cinco dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Lino Gutierrez á prestar declaración en la causa criminal que por dicho hecho se instruye contra Félix Dávila; apercibida que de no verificarlo la pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Madrid 14 de Enero de 1880.—V.º B.º=Carrasco.—El Escribano, Lino Gutierrez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á José Lopez, cuyas señas, circunstancias personales se ignora, que vivió en la calle de Alfonso VI, núm. 6, para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en asunto criminal

Madrid 14 de Enero de 1880.—V.º B.º=Carrasco.—El actuario, Licenciado Diego Lozano.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama al que sea dueño de una vaca de cuatro años, colorada, retinta, ojinegra, de raza española, serrana, que el día 10 de Noviembre último iba escapada por diferentes calles de esta Corte, y entre ellas las de Lavapiés y plaza del Progreso, Colegiata, Tintoreros, Cuchilleros, Escalerilla de Piedra y plaza Mayor en que fué sujeta por el público, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á usar de su derecho y prestar declaración en causa criminal que se sigue sobre lesiones inferidas por dicha vaca á Timoteo de la Iglesia.

Madrid 14 de Enero de 1880.—V.º B.º=Carrasco.—El Escribano, Licenciado Diego Lozano.

Buenavista.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Lucas Redondo, natural de esta Corte, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno claro, con bigote castaño, y el resto de la barba del mismo color, que acostumbra á vestir cazadora, chaleco y pantalón oscuro, botinas de becerro con cañas claras, camisa blanca con pañuelo de seda al cuello por corbata, capa color café y gorra oscura de tela, y cuyo actual paradero y demás señas se ignoran, para que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda con el fin de practicar una diligencia en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por falsedad; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion del mismo á la cárcel de Villa de esta Corte á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Madrid á 2 de Enero de 1880.—Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, el actuario, Francisco Molina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe y dictada en autos de concurso necesario de acreedores de Excmo. Sr. Conde de la Corzana, se sacan á pública subasta 10 caballos bajo los lotes siguientes:

Primer lote. El tronco que forman *Ninche* y *Landeres*, tasado en 6.000 pesetas.

Segundo lote. El tronco que componen *Riña* y *Gordita*, tasado en 3.000 pesetas.

Tercer lote. El tronco que forman *Secretaria* y *Morita*, tasado en 600 pesetas.

Cuarto lote. El tronco que forman *Chispa* y *Monja*, tasado en 650 pesetas.

Quinto lote. Jaca *Ard-Bird*, estimada en 2.000 pesetas.

Sexto lote. El caballo *Fabril*, justipreciado en 2.500 pesetas.

Y para cuyo remate se ha señalado el día 5 de Febrero próximo, á las dos de su tarde, en el local de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en cada lote es preciso consignar sobre la mesa del Juzgado la quinta parte de su valor, y que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de la tasación; cuyos caballos se encuentran depositados en la calle de la Greda, número 8, bajo.

Dado en Madrid á 27 de Enero de 1880.—Francisco Rondan.—El Escribano actuario, Licenciado Severiano de Mazorra. 122

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto y término de ocho dias á Jacoba Mazas Zazola, que ha vivido en la calle de Cedaceros, núm. 6, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de corrupcion de una menor; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Enero de 1880.—El Escribano, Francisco Molina.

Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, en autos ejecutivos en la vía de apremio, á solicitud de la razon social «Viuda é hijos de J. Ramon Gonzalez,» con D. Manuel Bayona, hoy su viuda Doña Feliciano García, como representante legitimo de sus hijos menores, se saca á la venta en pública subasta por término de 20 dias los inmuebles siguientes:

Un campo de tierra-huerta en término de Catarroja, partida del Bellver, Juzgado de primera instancia de Torrente, de 22 áreas 24 centiáreas, tasado en 880 pesetas.

Otro campo de tierra-viña en la villa de Pedrol, partida del Canal, Juzgado de primera instancia de Sagunto, de 83 áreas 10 centiáreas, justipreciado en 750 pesetas.

Otro campo de tierra-viña en la misma villa y Juzgado de primera instancia, partida de la Carretera de travesía, de 35 áreas 34 centiáreas, apreciado en 750 pesetas.

Otro campo de tierra-huerta, hoy viña, en término de Sagunto, Juzgado de primera instancia del mismo, partida de Tramasagües, de 83 áreas 10 centiáreas; valorado en 2.924 pesetas, y

Otro campo de tierra-huerta en término de Alboraga, partida del Milagro y Juzgado de primera instancia de Valencia; 93 áreas 91 centiáreas, estimado en 2.681 pesetas.

Habiéndose señalado para que tenga efecto su remate la hora de la una de la tarde del día 28 de Febrero próximo, en el local de audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, hasta cuyo día estarán de manifiesto en Escribanía los relacionados autos para que puedan enterarse de ellos las personas que deseen hacer posturas; con la advertencia de que para admitirse ésta ha de cubrir las dos terceras partes de la tasación, aunque á rebajar cargas.

Madrid 24 de Enero de 1880.—José María Barnuevo.

Es copia para insertar en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.—V.º B.º=Barnuevo.—El Secretario, Jorge Reboles. 116

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, y en atención á no haberse podido averiguar, á pesar de las diligencias practicadas al efecto, cuál sea el paradero de Doña Dolores, D. Antonio, Doña Trinidad, D. Andrés, D. Ildefonso, Doña Matilde, Doña María de la Capilla; D. Manuel, Doña María del Rosario y D. Emilio Guzman y Armenteros, hijos y herederos de Don Antonio Guzman y Leon, vecino que fué de la ciudad de Jaen, se les hace saber por medio del presente que por otra providencia acordada en 13 de Setiembre de 1878 se mandó que apoderasen á Procurador de los de esta Corte que los represente en los autos pendientes en dicho Juzgado y Escribanía para llevar á efecto la exacción de las costas en que

fué condenado el Guzman y Leon en el incidente de pobreza promovido por el mismo para litigar como demandado en autos ejecutivos á solicitud de la Sociedad *La Peninsular*, con cuyo Procurador se entiendan las actuaciones mismas; apercibidos que de no verificarlo en el término de 15 dias surtirá la notificación el mismo efecto que si fuere en persona y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Enero de 1880.—José María Barnuevo.

Es copia para insertar en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Madrid dicho día.—V.º B.º=Barnuevo.—El actuario, Jorge Reboles.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita y llama á Justa Bastida, natural de Bilbao, soltera, planchadora, que ha vivido en el barrio de Salamanca, calle de Serrano, núm. 44, cuarto sotabanco, y cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de 10 dias comparezca en el referido Juzgado á prestar declaración en causa que en el mismo se sigue por falsedad de documentos oficiales; advertida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Enero de 1880.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en autos ejecutivos, se vende en pública subasta el día 28 de Febrero próximo, á la una de su tarde, una casa situada en Villanueva de los Infantes, en la calle del Estudio y Pilancon, que hace esquina á la calle Empedrada, por la cantidad de 9.204 pesetas en que ha sido tasada; cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado y en el de Villanueva de los Infantes.

Madrid 26 Enero de 1880.—V.º B.º=El actuario, Marrodan. 120

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Doña Josefa Alorcal Lampería, de 79 años, comercianta, vecina que ha sido de esta capital en la calle de Hortaleza, núm. 19, tienda, y cuya demás filiacion se ignora, para que en el preciso término de nueve dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa criminal que instruyo por falso testimonio; apercibiéndola que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Y se hace saber á todas las Autoridades, así civiles como militares, que de hallarla procedan á su detencion y conduccion á este Juzgado.

Dada en Madrid á 20 de Enero de 1880.—Nemesio Longué.—El actuario, Juan Gomez Marrodan.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eustaquio Malavia y García, hijo de Guillermo y de María, de 34 años de edad, natural de Búrgos, casado, cajista de imprenta, que habitó en la calle de Zurita, núm. 34, piso cuarto, y sus señas personales son, estatura alta, pelo, barba y ojos castaños, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado para hacerle saber la sentencia dictada por la Sala de lo criminal de esta Audiencia en la causa que se le ha seguido en el mismo por el delito de hurto y requerirle para el pago de las

500 pesetas á que ha sido condenado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y presentacion en este expresado Juzgado del Eustaquio Malavia.

Dado en Madrid á 15 de Enero de 1880.—Nemesio Longué.—El actuario, Justo Navarro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á la persona á quien pertenezca una capa de paño color café, con dos trencillas y embozos de felpa color de miel y contra-embozos de lana á rayas, que fué ocupada á las ocho de la noche del día 28 de Noviembre último en la calle de Fuenarral y ántes de la de San Onofre por un sujeto al intentar sustraerle el reloj, para que en término de cinco días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal.

Madrid 17 de Enero de 1880.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, por consecuencia de carta-orden de la superioridad en la que pende la causa criminal incoada en la misma á instancia de Juan Villalon, que ha vivido en la calle de Moreno Rodriguez, número 9, principal, cuyo actual paradero se ignora, contra D. Eduardo Rodriguez por estafa, se requiere al citado D. Juan Villalon para que en término de cinco días nombre Abogado que le defienda ante la Sala mediante la renuncia hecha del que designó en primera instancia; bajo apercibimiento de nombrarse de oficio y de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Enero de 1880.—V.º B.º—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte se cita y llama á Eduardo Anton Navarro, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario para la práctica de una diligencia acordada en la causa seguida contra su criado José Vidal Jimenez por lesiones.

Madrid 21 de Enero de 1880.—V.º B.º—El actuario, Victoriano Moreno.

D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Ensulbe N., que representa tener unos 16 años de edad, de mediana estatura, viste pantalon y blusa de tela azul, gorra de seda, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal que me halló instruyendo contra el mismo por el delito de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguacion del domicilio de dicho sujeto, y caso de ser habido, sea detenido y conducido á este Juzgado.

Dada en Madrid á 19 de Enero de 1880.—L. Matías Rico.—Por su mandado, Victoriano Moreno.

Latina.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Juan Capua Laura, que falleció en esta capital el día 28 de Febrero del año anterior, para que en el término de 20 días comparezcan en dicho

Juzgado y Escribanía del actuario á usar de su derecho; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Advertiéndose que en los autos á que se refiere este edicto se han personado los hijos naturales del finado, D. Pedro Alcántara, Doña Dolores y D. Juan Capua y Fernandez.

Madrid 14 de Enero de 1880.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuario D. Vicente Reyter, su fecha 17 de los corrientes, se cita, llama y emplaza á D. Bartolomé de la Costa Giraldez, Vizconde del Troncoso, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 20 días siguientes al de la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* comparezca en los autos ejecutivos, hoy en la vía de apremio, que en dicho Juzgado y Escribanía se siguen por D. Manuel García Muñoz sobre pago de pesetas, á fin de que se entiendan con dicho señor las actuaciones que en los propios autos ocurran y pueda deducir á la vez los derechos de que se crea asistido; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 19 de Enero de 1880.—V.º B.º—El Juez, Villaverde.—El actuario, Vicente Reyter. 123

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Doña María del Carmen Sesé de Diego, natural y vecina de esta Corte, de edad de 42 años, soltera, hija de D. Cipriano Sesé y Doña Ruperta de Diego, ocurrida en esta capital el 8 de Noviembre último; y se llama á los que se crean con derecho á heredarla para que dentro del término de 30 días comparezcan en forma ante este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á deducirle.

Dado en Madrid á 26 de Enero de 1880.—V.º B.º—El Sr. Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo. 119

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Doña Cándida Gonzalez Camargo, hija de D. Manuel y Doña Ana, casada, de unos 25 años, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta* oficial, comparezca en este mi Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por haber hecho uso de un documento alterado, produciendo su falsedad; apercibida que de no verificarlo será declarada en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de mi parte ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, que practiquen eficaces diligencias para la busca, captura y remision á este dicho Juzgado de la procesada Doña Cándida, cuyas señas personales son: estatura alta, color blanco, ojos pardos, nariz afilada, boca regular, en buenas carnes y bien parecida; viste falda y sobrefalda, botinas y manto, lleva además abanico y sombrilla, siendo en resumen su traje el que usan generalmente las señoras de la clase media.

Madrid 12 de Enero de 1880.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

Getafe.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente se cita y llama á un joven desconocido que á últimos de

Octubre del año anterior cambió una sortija dorada con una piedra por un reloj de plata áncora con iniciales F. B. á José María Diaz, platero ambulante, lo que ocurrió en la calle Mayor en Madrid, para que en término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se sigue contra el Diaz por estafa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 24 de Enero de 1880.—Victor Covian.—Maximiano Diaz.

Navalcarnero.

D. José de la Morena, Escribano del Juzgado de Navalcarnero y su partido.

Doy fe que en dichos Juzgado y Escribanía se ha seguido incidente de pobreza á instancia de Mauricio Colomo y Aguilar, como padre de la menor Magdalena Colomo y Gomez, para litigar con Zacarías Paredes y Nicolás Gomez, vecinos de esta villa, en el cual ha recaído la sentencia cuyo literal tenor es el siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Navalcarnero, á 3 de Diciembre de 1879, el Sr. Don Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos:

1.º Resultando que por el Procurador D. Eugenio Diaz Bajo, en nombre de Mauricio Colomo y Aguilar, vecino de esta villa, como padre y legítimo representante de la menor Magdalena Colomo Gomez, se presentó escrito en este Juzgado exponiendo que proponiéndose ejercitar varias acciones reclamando derechos de la misma menor como heredera de su madre difunta Enriqueta Gomez, contra Nicolás Gomez y Zacarías Paredes, de esta vecindad, y careciendo de bienes tanto el Mauricio como su dicha hija, solicitaba se le admitiera informacion de pobreza con audiencia de aquellos y del Promotor fiscal de este Juzgado, recibiendo oportunamente á prueba el incidente y pronunciando en su dia sentencia declarando pobres para litigar tanto al Mauricio como á su hija Magdalena:

2.º Resultando que conferido traslado de la pretension de pobreza al Promotor fiscal de este Juzgado y á los referidos Zacarías Paredes y Nicolás Gomez, el primero le evacuó en forma, y no habiéndolo hecho los segundos, fueron declarados rebeldes:

3.º Resultando que recibido el incidente á prueba, dentro de su término se practicó la propuesta por el Procurador Diaz Bajo, de la que resulta por declaracion de tres testigos sin excepcion alguna, que Mauricio Colomo y su hija Magdalena solamente cuentan para vivir con el producto del trabajo del primero como jornalero, apareciendo de la certificacion unida á los autos y expedida por el Secretario del Ayuntamiento de la contribucion territorial que paga el Mauricio anualmente, la suma de 13 pesetas 52 céntimos por dicho concepto:

1.º Considerando que segun lo prevenido en el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, se otorgará el beneficio de pobreza á los que vivan de un jornal ó salario eventual de rentas ó cultivo de tierras ó cria de ganados, cuyos productos estén graduados en una suma menor que la equivalente al jornal de dos braceros en esta localidad, en cuyo caso se encuentran Mauricio Colomo y su hija Magdalena, pues que el primero es jornalero y los únicos bienes que posee y por los que paga 13 pesetas y 52 céntimos de contribucion anual, sus productos no llegan ni con mucho al importe de un jornal en esta poblacion, procediendo por tanto se otorgue á su favor la declaracion de pobreza pretendida:

Visto el art. 179 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobres en sentido legal á Mauricio Colomo Aguilar y á su hija Magdalena Colomo Gomez para litigar contra Zacarías Paredes y Nicolás Gomez, y por lo tanto con derecho á usar del papel sellado correspondiente y á gozar de los demás beneficios que la ley dispensa á los de su clase.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en la forma que determina el

artículo 1.º 190 de la misma ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Cabeza.

Esta literalmente conforme con su original, de que doy fe y á que me remito. Y para que conste pongo y firmo el presente en Navalcarnero 15 de Enero de 1880.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Mariano Cabezas.—El Escribano, José de la Morena.

Junta Facultativa económica del Parque de Artillería de Madrid.

Debiendo celebrarse subasta pública para la venta de 7.811 armamentos de fuego portátiles, que perteneciendo á modelos anteriores al de 1857 ó irregulares de procedencia carlista, existen clasificados de servicio ó recomposicion en este Parque, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar á los 10 días, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, ó al otro si aquel fuera festivo, á las dos de la tarde, en las oficinas de dicha dependencia, bajo los precios y bases que se consignan en el pliego de condiciones, que estará de manifiesto todos los dias no feriados en la referida dependencia.

Las proposiciones podrán referirse á la totalidad de los grupos ó á cada uno de ellos separadamente, con sujecion á los precios consignados en el mencionado pliego de condiciones.

Madrid 24 de Enero de 1880.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Mariano Bustamante.—El Oficial 1.º, Secretario, Ignacio Fernandez.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., segun cédula personal, núm....., que es adjunta, y habitante en la calle de....., número....., cuarto....., enterado del anuncio inserto en la *Gaceta* oficial de Madrid (ó BOLETIN OFICIAL de la provincia de.....) y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la venta en pública subasta del armamento de fuego portátil, se compromete á satisfacer por el grupo.... (especificando los grupos uno por uno) la cantidad de.... pesetas.... céntimos (en letra, sin emienda ni raspadura), acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 3 de Febrero de 1879 y los números 129.972 de entrada y 30.952 de registro, del concepto de necesario, por valor de 37.500 pesetas en renta del 3 por 100 interior, á favor de D. Pedro Garcia y Garcia, Administrador de Aduanas y Estancadas de Llanes, en la provincia de Oviedo, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 21 de Enero de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.

Anuncio.

INTERESANTE.

Para ponerse al frente de una casa de labor, se necesita una persona de mucha confianza y de buenos antecedentes.

Darán razon, Bordadores, 12, tienda. 121.